SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13 INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.), DE 2011, A FERNANDO GUTIERREZ CÁCERES, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --3900--

VALPARAÍSO, -6 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
e) Resolución Exenta N° 30 de 04 de enero de 2018, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;
f) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
g) El ORD. N° 8958 de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa;
h) Informe de Visita Técnica de fecha 14 de marzo de 2018, elaborado por la Oficina Provincial de Valparaíso de Serviu;
i) El Memorándum N° 244 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
k) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERA1NDO:

1. Que mediante ORD. N° 8958 de fecha 19 de noviembre de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, solicita asignación directa para el otorgamiento de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Título I, Tramo 2, en su modalidad de construcción en sitio propio, a la persona que indica:

Fernando Gutierrez Cáceres	**Rut 5.354.912-8**

2. Que el beneficiario, es un adulto mayor quien convive con su pareja desde hace 41 años, la cual sufrió en el año 2014 un infarto vascular, que le produjo problemas de movilidad, debiendo actualmente trasladarse en silla de ruedas, sumando a que ambos presentan diabetes crónica. Los ingresos económicos del grupo familiar corresponden a pensiones asistenciales que ambos reciben y que cubren precariamente las necesidades básicas de ambos. La persona individualizada, resulto beneficiada el año 2013 con un subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011 del Título I, Tramo 1, para adquirir una vivienda nueva o usada, sin embargo luego de una larga búsqueda por una propiedad que se ajustara a la condiciones del subsidio, no fue posible aplicar el beneficio, en este contexto, y la urgencia de mejorar sus condiciones habitacionales y la presión del arrendador de la vivienda en que residían, por que dejaran la propiedad, el beneficiario adquirió por intermedio de la compra a un familiar, un terreno para construir una vivienda, la que logro edificar contrayendo múltiples deudas, con la equivocada idea que al final del proceso podría aplicar el subsidio asignado. La vivienda edificada se encuentra terminada en su obra gruesa y cumpliría con os requisitos normativos establecidos por el Decreto, no contando con recursos para dar termino a lo relativo a la conexión de agua potable. En atención a la situación de vulnerabilidad del grupo familiar y el nivel de endeudamiento que sostienen en la actualidad y la necesidad de mejorar sus condiciones de habitabilidad, se justifica la asignación directa del subsidio.

3. Que el artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, pudiendo los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

5. Que por Memorándum N° 244 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

6. Que conforme Informe de Visita Técnica de fecha 14 de marzo de 2018, elaborado por la Oficina Provincial de Valparaíso de Serviu, la vivienda cumple con lo señalado en la letra a) del artículo 42 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, relativo al programa arquitectónico de la vivienda.

7. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución, una atención especial dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Título I, Modalidad Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 Unidades de Fomento, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
GUTIERREZ	CACERES	FERNANDO	5.354.912	8

2. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.

3. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

4. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 520 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

NPL/LHH/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.